



Resolución Jefatural

Nº 176- 2012 - INDECI
11 de Julio 2012

VISTOS: El Oficio Nº 1809-2012-EF/63.01 de fecha 25.MAY.2012 y el Informe Nº 380-2012-EF/63.01 de fecha 24.MAY.2012, de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio Nº 2155-2012/INDECI/4.0 del 11.JUN.2012 y el Memorándum Nº 360-2012-INDECI/14.0 del 11.JUL.2012 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para destinarla a las acciones que realice durante el Año Fiscal 2012, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente. Además, en caso de ser necesario, para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, se considera una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, asimismo la mencionada Disposición exceptúa de la declaración de viabilidad y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, a propuesta de la Dirección General de Política de Inversiones, como requisito previo para la ejecución de los proyectos de inversión pública que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2012-EF/63.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud";

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01, señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;

Que, a través del Oficio N° 1809-2012-EF/63.01 y el Informe N° 380-2012-EF/63.01 de Vistos, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, declaró elegible y aprobó una (01) Ficha Técnica de Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac, denominado "Rehabilitación del canal de riego Mariño del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay Región Apurímac por lluvias intensas ocurridas en marzo del 2012"; por el monto total de S/. 969 909,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), señalando además que serán financiados con recursos de la Reserva de Contingencia, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio N° 2155-2012/INDECI/4.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación del Decreto Supremo que permitirá atender el requerimiento solicitado por el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, mediante el Decreto Supremo N° 116-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de **S/. 2 621 831,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, considerándose entre otros, la suma de **S/. 969 909,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para el **Gobierno Regional de Apurímac**;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del **Gobierno Regional de Apurímac**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 116-2012-EF, hasta por la suma de **S/. 969 909,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de uno (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia señalado en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29813 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres de Gran Magnitud"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor del **Gobierno Regional de Apurímac**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 116-2012-EF, hasta por la suma de **S/. 969 909,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de uno (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, señalado en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de uno (01) Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia, cuya meta, actividades, estructura de costos de las partidas y subpartidas, monto total y plazo de ejecución, aprobado en la Ficha Técnica de PIP de Emergencia, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, las acciones para la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Forman parte de la presente Resolución los Anexos N°s 02, 03 y 04, en cinco (05) folios, referidos al control y seguimiento de las metas físicas y financieras, a fin de que la Unidad Ejecutora reporte mensualmente los avances hasta la culminación del PIP, los mismos que serán remitidos al INDECI.

Artículo 4°.- La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 001-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2012-EF/63.01 y N° 002-2012-EF/63.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2012-EF/15, el Decreto de Urgencia N° 008-2012 y sus normas complementarias sobre la materia, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Políticas y Normas del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo incumplimiento derivará en las responsabilidades y acciones legales a las que hubiere lugar.





Artículo 5°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 7°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario al Gobierno Regional de Apurímac, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



**RESERVA DE CONTINGENCIA 2012
FICHAS TÉCNICAS DE PIP DE EMERGENCIA**

SECTOR / REGIÓN
ENTIDAD SOLICITANTE
UNIDAD EJECUTORA
MONTO DE TRANSFERENCIA
REFERENCIAS

APURIMAC
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC - 004 PRO DESARROLLO APURIMAC
S/. 969,909.00
Oficio N° 1809-2012-EF/63.01 del 29.05.2012 (HT.5673 del 30.05.2012)

Ficha Técnica N°	Nombre del PIP de Emergencia	Ubicación				Características del PIP de Emergencia				Metas del PIP de Emergencia	
		Prov.	Dist.	Local.	Evento ocurrido	Fecha de ocurrencia	Plazo de Ejecución	Monto (S/.)	Modalidad de Ejecución		Población Beneficiada
1	REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO MARINO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC, POR LLUVIAS INTENSAS OCURRIDAS MARZO DEL 2012.	ABANCAY	ABANCAY	MARINO	LLUVIAS	Marzo del 2012	180	969,909	ADMINISTRACION DIRECTA	2526	<p>1.- Rehabilitación Bocatomá Marcahuasi, realizando trabajos de excavación de zanja en material conglomerado con pala y pico en una cantidad e 8.51m³, emboquillado de piedra F C=140Kg/cm² 70%PP., 8.36m², emboquillado con piedra, piso de capacitación 1.67m³.</p> <p>2.- Rehabilitación de canal conducción principal (km00 al Km 16+ 819, tramos-Huacrachucho, Puruchaca, Marcahuasi y Sahuayanay, realizado cortes de terreno para alcanzar plataforma de canal producto de derrumbes, excavación de zanja en material conglomerado con pala y pico 6.969.95m³, excavación en material conglomerado con equipo pesado 3.725m³, corte roca fija (perf. y disp.) piedras deslizadas 70.85m³ y conformación y relleno con material propio, botaderos sin compactar en 6, 969.95m³.</p> <p>3.- Limpieza caja de canal con material suelto colmatado, realizando los trabajos de limpieza de caja de canal de material suelto, en forma manual 1.925ml., corte roca fija (perf y disp) piedras deslizadas en 21.23m³, conformación y relleno con material propio, botaderos sin compactar 1.925.05m³, en las progresivas 0+873.1 + 037.1 + 171.1+183.1+294.1+311.1+382.1+456 que comprende el tramo Huacrachucho, 1+604, 1+761 + 1+931, 2+099, 2+666, 3+796, 2+ 803, 2+ 818, 2+843, 2+918, 4+642, 4+687, 4+695, 4+687, 4+820, 4+897, 4+930, 6+179, 6+207, 6+228, 6+246, 6+853, 6+874, 6+876, 7+010, 7+057, 7+622, 7+660, 7+975, 8+011, 8+191, 8+226 y el sector Marcahuasi 9+962, 9+980, 10+078, 15+532, 16+607, 16+723, y 16+819 respectivamente.</p> <p>4.- Suministro e instalación Tubería que consiste en los trabajos de preparación de cama de apoyo en zanja con material propio, colocado de tubería perfilado de PVC RIB LOC diámetro 800 mmm serie 4-rigidez anular según ISO 9969: 1.50kn/m² en una longitud de 930ml. en los tramos inicio de la captación Marcahuasi L=60ml, Capuliyococco Mocco L=120ml, Chupapata L=90ml, sector Huanacauri L=120ml, sector calabaza Pata L=130ml, Sahuayanay L=140ml., Veronicayocco L=120ml., quebrada Colcaqui L= 150ml., que hace un total de 930ml.</p>
								969,909			

Monto Aprobado en S/.

Numero de Fichas Aprobadas

969,909

1

